D. Manuel Mª de Vilches Secretario del Excmo Ayuntamiento de esta Capital y de la Junta de Asociados.

Certifico: Que la sesion á que estaba convocada la Junta Municipal, á los efectos del artículo ciento sesenta y uno de la ley municipal, y que debia celebrarse en el dia de hoy, no ha tenido efecto por falta del numero suficiente de Señores Vocales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á primero de Marzo de mil ochocientos noventa

Vº Bº

El Alcalde

Manuel Mª de Vilches

Sesion del dia 8 de Marzo de 1890.

Sres. Concejales
Currunchaga
Garcia
Ruiz Serrano
Porcallo
Martin
Fernandez
Solana
Serrano
Haro
Trugallo.

Contribuyentes.
D. Angel Monroy
" Miguel Espilla.
" Benito Diaz Aguirre
" Valentin Salamanca
" Joaquin Romero
" Pedro Crespo
" Crispulo Alcaraz
" Mariano Molino

En la ciudad de Ciudad Real á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa se reunieron en las Casas Consistoriales los Sres. del Escmo Ayuntamiento y Contribuyentes anotados al margen constituyendo Junta Municipal para celebrar sesion publica, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Serrano Currunchaga que la declaró abierta sin haber la mayoría absoluta del total de Vocales por ser segunda convocatoria, y leida por mí el Secretario el acta de la anterior fué aprobada.

Seguidamente manifestó S. Sª ser el

objeto de la sesion el que la Junta, cumpliendo lo que dispone el artículo ciento sesenta y uno de la ley orgánica, nombre una Comision de su seno para revisar y censurar las cuentas municipales, correspondientes á los ejercicios económicos de mil ochocientos ochenta á ochenta y uno al de ochenta y seis á ochenta y siete, y sobre ellas informe que se someterá á la Junta para que acuerde y emita el suyo por mayoría absoluta, y previa discusion se acordó que la Comision la constituyan los señores D. Benito Diaz Aguirre, D. Vicente Galan, D. Felix Rivr del Valle, D. Rafael Serrano y D. Miguel Rodero, á los que se facilitarán por Contaduría cuantos datos y antecedentes fuesen necesario para el mejor desempeño de su cometido.——

Siendo el único objeto de la sesion se levantó, y la firmarán S.S. conmigo el Secretario de que certifico.=

José Serrano — Jorge Garcia

Felipe Serrano — Miguel del Torralbo

Segundo Fernandez Flores — Fran.co Moreno

Cayetano Alcazar — Andres Muñiz Serrano

Angel Nieves — Benito Diaz Aguirre

Jose Salas — Pedro Crespo

Valentín Naranjo Joaquín Romero

Miguel Capilla Mariano Molino

Jerónimo Pérez

Trujillo Manuel María de Valle

Sesion del dia 10 de Marzo de 1890.

Señores.

Currichaga
García
Peñuela
Ruiz Serrano
Porcallo
Vera
Serrano
Martin
Fernandez
Solana
Hervás

Contribuyentes.

D. Benito Diaz
Angel Mourey
Crispulo Alcazar
Vicente Galan
Felix Ruiz del Valle
Manuel Delgado
Miguel Capilla
Juan Calatrava
Mariano Molino
Valentin Naranjo
Pedro Crespo.
Joaquin Romero

En la ciudad de Ciudad Real á diez de Marzo de mil ochocientos noventa se reunieron en las Casas Consistoriales los Sres. del Excmo. Ayuntamiento y Contribuyentes anotados al margen constituyendo Junta Municipal para celebrar sesion pública, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Serrano Currichaga que la declaró abierta, por haber la mayoría absoluta del total de Vocales, que para tomar acuerdos exige el artículo ciento cuarenta y nueve de la ley, previa lectura y aprobacion del acta de la anterior, manifestó S. S. que el objeto es expresar á la Junta la conveniencia de que los guardas municipales no sean montados, pues como dueños de los caballos, procurarán hacer el menor servicio posible para evitarles la fatiga y mantenerlos á costa de los propietarios en las quinterías, lo cual debe evitarse á todo trance por ser un abuso digno de censura, consiguiéndose además economía en el gasto de este servicio que llenarán más satisfactoriamente siendo desmontados, con

la ventaja de poder atender con la economía al pago de guardas temporeros en las épocas que sea preciso para la mejor custodia de los frutos. El Sr. Rivas del Valle manifestó estar enteramente conforme con lo propuesto por el Sr. Alcalde, al que opina se le autorice para que, cuando las necesidades del servicio lo exijan, pueda nombrar dos ó más guardas temporeros siempre que el gasto no esceda de lo consignado en presupuesto para esta atencion. Aceptada la idea por unanimidad, se acordó que los guardas sean por lo que resta del presente ejercicio de á pié con el haber de cincuenta y cinco pesetas mensuales, quedando facultado el Sr. Alcalde para fijar la época en que haya de comenzar esta reforma, y para el nombramiento de los temporeros con el mismo haber y por el periodo de tiempo que crea necesario. ———

En atencion á que el Vocal D. Rafael Lozano ha hecho presente no serle posible pertenecer á la Comision nombrada para examinar y emitir informe sobre las cuentas municipales pendientes de este requisito, se acordó por unanimidad quede relevado, y nombrar en su reemplazo á D. Juan Calahorra, que además de tener competencia para el caso, podrá fácilmente desempeñar su cometido, por no tener ocupaciones urgentes que se lo impidan. ———

No habiendo más asuntos sobre qué

deliberar, se levantó la sesion que firmarán los Sres. concurrentes conmigo el Secretario de que certifico. =

José Serrano — Jorge García

Julian Serrano — Miguel del Porvallo

Jasinto Fernandez — Angel Moreno

Mano — Solano

Lorenzo Vera — Benito Diaz

Joan.co Martin — Cayetano Tenorio

Higinio Agustin Perez — Pedro Lopez

Joaquin Romero — Valentin Naranjo — Manuel Sotillo

Manuel Delgado

J. Cuevas — Andres Ruiz Serrano — Juan Calatrava

Vicente Salazar

Manuel de Velasco — Miguel Castilla

Felix Diaz

D. Manuel M.a de Velasco Secretario del Escmo Ayunt.o de esta Capital

Certifico: Que la sesion á que estaba convocada la Junta Municipal y que debia celebrarse en el dia de hoy, no ha tenido efecto por falta de número de Señores Vocales.

Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á veintiseis de Marzo de mil ochocientos noventa =

V.o B.o

Manuel de Velasco

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

Sesion del dia 7 de Abril de 1890.

Sres. Concejales.
García.
Torcallo.
Fernandez Martin
Solana
Serrano
Nairo

Contribuyentes.
D. Fernando Foer. Scher.
" Benito Diaz Aguirre
" Crispulo Alcaraz
" Manuel Delgado
" Joaquin Romero.
" Franco Lopez de Sancho.
" Pedro Crespo Orovio
" Valentin Naranjo

En la ciudad de Ciudad Real á siete de Abril de mil ochocientos noventa, siendo las diez de la mañana, se constituyeron en las casas Consistoriales los Sres. del Excmo. Ayuntamiento y Contribuyentes asociados que al margen se expresan, previamente citados para discutir los informes emitidos por una Comision de su seno en las cuentas municipales de los años económicos de mil ochocientos ochenta á ochenta y uno hasta las de el de mil ochocientos ochenta y seis á ochenta y siete inclusive, y en observancia de lo que preceptúa el artículo ciento sesenta y dos fué elegido Presidente para presidir la sesion el Vocal D. Fernando Fernandez Sanchez, que ocupó la presidencia y declaró abierta la sesion sin haber la mayoría absoluta del total de Vocales, por ser de segunda convocatoria.

Dada cuenta de los informes que la Comision del seno de la Junta nombrada por la misma emite en las municipales de mil ochocientos ochenta á ochenta y uno hasta la de mil ochocientos ochenta y seis (La ochenta y siete) inclusive, expresando que las cuentas las considera ajustadas á las prescripciones legales, por lo cual propone que en tal sentido puede fijarse el dictamen definitivo para que se remitan al Sr. Gobernador, á los efectos del

artículo ciento sesenta y cinco de la ley orgánica, por competir su aprobación al Tribunal de las del Reino, dijo el Sr. Haro que en su concepto los ingresos por el impuesto de Consumos en los ejercicios de mil ochocientos ochenta á ochenta y uno, y ochenta y uno á ochenta y dos que se recaudaron por administración municipal, no se justifican tan cumplidamente como era debiera justificarse, y por ello entiende convendría buscar los antecedentes que á ese extremo se refieran. Respecto á las cuentas de los demás años, manifestó estar enteramente conforme con los informes de la Comisión. El Sr. García expuso que por estar sumamente retrasado este Servicio y mandado cumplir en repetidas circulares, sería dilatarlo por mucho tiempo el buscar los antecedentes á que el Sr. Haro alude, que son un detalle de la Administración del impuesto de Consumos, que en el supuesto de que sea de necesidad en las cuentas, la Superioridad los reclamará, y por lo tanto procede, en vista del informe de la Comisión, fijar el definitivo firmándolo todos los presentes, cualquiera que sea su opinión, que podrán no obstante salvar por medio de voto escrito, como la ley previene. El Sr. Haro expuso que firmará el dictámen con la salvedad indicada, caso necesario. Los

demás señores Vocales manifestaron estar conformes en que el dictamen definitivo se funde en el de la Comision, toda vez que si las cuentas ofrecieren algunos reparos, habrán de contestarse por los cuentadantes, únicos responsables, y en su virtud se acordó como informe definitivo el siguiente:

"La Junta Municipal, conforme con el dictámen emitido por la Comision de su seno, acuerda que considera las cuentas municipales de los años de mil ochocientos ochenta á ochenta y uno hasta el de ochenta y seis á ochenta y siete inclusive bien formadas y justificadas, sin perjuicio de lo que resulte de su exámen por el Tribunal de las del Reino, que es el competente para aprobarlas."

El Sr. Haro presentó el voto particular que dice así: "El que suscribe disiente del informe de la Comision y de lo acordado por la Junta, únicamente respecto á las cuentas de mil ochocientos ochenta á ochenta y uno y ochenta y uno á ochenta y dos, por creer, como tiene manifestado, que no resulta completamente justificado el ingreso por el impuesto de Consumos recaudado por la Administracion municipal, y que debieran buscarse y unirse los antecedentes que á Mos se refieren. = Ciudad Real 7 de Abril de 1890. = Gerónimo Haro."

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL ARCHIVO

La Junta acordó se una el voto original al expediente, y no habiendo más asuntos para la sesion, se levantó, firmándola los señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico. = entre líneas = los años de = vale. = entre líneas = de ochenta y siete = vale =

Leopoldo Fernandez Sanchez

Jorge Garcia

Jeronimo Ibarra

Julian Serrano

Miguel de Foriello

Jacinto Fernandez Ibarra

Manuel Delgado

Benito Diaz Figueroa

Pedro Crespo

Cayetano Mesa

Valentin Navarro

Joaquin Romero

Franco Martin

Franco Lopez de Sancho

Pablo Sanz Salazar

Manuel M.ª de Valdes Bro

Señores.
D. José Serrano.
" Jorge García
" Antonio Lopez
" Higinio Peñuela
" Jacinto Fernandez
" Franco Martin
" Miguel Foriallo.

Sesion del dia 16 de Junio de 1890.

En la ciudad de Ciudad Real á diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa, se reunieron en las casas Consistoriales, previamente citados, los Ilmos. del Excmo. Ayuntamiento y contribuyentes asociados, cuyos nombres al margen se expresan, constituyendo

Junta Municipal, para celebrar sesion pública bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Serrano Carvachaga, que la declaró abierta, por resultar haber la mayoría absoluta que para tomar acuerdos exije el artículo ciento cuarenta y nueve de la ley orgánica, y leida por mí el Secretario el acta de la anterior, fué aprobada. —

Dada cuenta del presupuesto ordinario para el ejercicio económico de mil ochocientos noventa á noventa y uno que formado por la comision de Hacienda con arreglo á lo que la ley preceptúa y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento con algunas modificaciones, se somete á la aprobacion de la Junta, la misma acordó discutirlo por capítulos y artículos segun á seguida se espresará:

Ingresos.

Pesetas. cs.

Capítulo 1.º = Propios.

Discutidos los arts. 1.º y 2.º en que se consignan créditos, y conforme la Junta, acuerda fijar el importe del capítulo sin alteracion alguna en dos mil novecientas sesenta y cinco pesetas veintiun cénts. 2.965-21

Capítulo 3.º = Impuestos.

En los arts. 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 8.º, 13 y 14 se consignan los ingresos que las respectivas relaciones detallan, y sin alterarlos en nada se fija por unanimidad el importe del capítulo en treinta y seis mil seiscientas cuarenta y ocho pesetas veinticuatro céntimos 36.648-24

Capítulo 6.º = Corrección pública.

Consistiendo los ingresos del mismo en lo

39.613-45

D. Lorenzo Vera.
" Julian Serrano.
" Ramon Trujillo.

Asociados.
D. Vicente Golan.
" Felix Ruiz del Valle.
" Pedro Crespo.
" Angel Monroy.
" Mariano Molino.
" Benito Diaz.
" Crispulo Alcaraz.
" Valentin Naranjo.
" Joaquin Romero.
" Manuel Delgado.

	Ptas. cs.
Suma anterior	39.613-45

que por atenciones carcelarias han de satisfacer los pueblos del Partido y reintegrar la Hacienda, Diputacion provincial por socorros que se facilitan á presos que vienen á disposicion de la Audiencia, segun presupuesto especial, sin alteracion se fija el importe del capítulo en trece mil trescientas veinte pesetas — 13.320 -"

Capítulo 7º.= Extraordinarios.

Discutidos los arts. 4º, 6º y 7º en que se consignan cantidades calculadas, y conforme la Junta con ellas, fija el importe del capítulo sin alteracion en dos mil setecientas setenta y cinco pesetas — 2.775-"

Capítulo 8º.= Recursos legales.

Consistiendo los ingresos del mismo, (arts. 1º al 4º inclusive) en los recargos máximos sobre las contribuciones de territorial y subsidio é impuestos de Consumos y cédulas personales, y el treinta y cinco por ciento en el de alcoholes, sin alteracion se fijó el importe del capítulo en doscientas ochenta y cuatro mil ciento noventa y nueve pesetas cincuenta y un céntimos — 284.199-51

y el total general de ingresos en trescientas treinta y nueve mil novecientas siete pesetas noventa y seis céntimos — 339.907-96

Gastos.

Capítulo 1º.= Gastos del Ayuntamiento.

Discutidos los que se consignan en los

Ptas. cts.

arts. 1.º al 7.º inclusive que detallan las respectivas relaciones, y conforme en ello la Junta, por unanimidad acuerda fijar su importe en veinticinco mil seiscientas cuarenta y ocho pesetas sesenta y ocho cénts. ____ 25.648-68

Capítulo 2.º = Policía de seguridad.

Vista la relacion que expresa los gastos de este capítulo en su art. 4.º, único en que se consignan, acuerda la Junta de conformidad fijar su importe en cuatrocientas setenta y siete ptas. veinticinco cénts. ____ 477-25

Capítulo 3.º = Policía urbana y rural.

Discutidos los consignados en los arts. 1.º al 8.º inclusive que van explicados en sus relaciones respectivas, no se hizo alteracion alguna y la Junta fija su importe en cincuenta y seis mil quinientas cuatro pesetas treinta y un céntimos ____ 56.504-31

Capítulo 4.º = Instruccion pública.

El Sr. Torcallo dijo que los comprendidos en este capítulo que detallan sus respectivas relaciones, prueban claramente que el Excmo. Ayuntamiento atiende cual se merece el importante ramo de Instruccion primaria, y que se halla, lo mismo que la Junta, animado del deseo de aumentar una Escuela de niñas y crear una de párvulos cuando lo permita su situacion económica, atendiendo á la excitacion que al efecto le fué dirigida en veinte de Marzo último por la celosa Junta provincial de primera enseñan-

82.630-24

	Ptas. cs.
Suma anterior	82.630-24

za, por ser evidente que los gastos de esteramo son reproductivos, porque dispuesto la instruccion entre las clases menos acomodadas, éstas se moralizan y en ello estriba el progreso moral de los pueblos. Persuadida la Junta que no siendo posible aumentar gastos y mediando la circunstancia de que nuestra capital existe número suficiente de Centros de enseñanza primaria entre las públicas y las privadas por unanimidad y sin alteracion acuerda fijar el importe del capítulo en veintisiete mil veinticuatro pesetas cuarenta y ocho céntimos — 27.024-48

Capítulo 5.º = Beneficencia.

Discutidos los artículos que contienen consignacion, y conforme la Junta en ser suficientes para los servicios que detallan las respectivas relaciones, sin alteracion fija el importe del capítulo en seis mil novecientas pesetas — 6.900-"

Capítulo 6.º = Obras públicas.

Conforme la Junta con las cantidades q.e se consignan en los arts.s 1.º, 2.º, 4.º y 7.º que explican las relaciones á ellos referentes, por unanimidad y sin alteracion acuerda fijar el importe del capítulo en diez mil ochocientas treinta y dos pesetas cincuenta céntimos — 10.832-50

127.387-22

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

	Ptas. Cs.
Suma anterior ____	127.387-22

Capítulo 7º = Corrección pública.

Consistiendo los gastos de este capítulo en los referentes á la Cárcel del Partido segun presupuesto especial, sin alteracion se fija su importe en veinte mil pesetas ____ 20.000 "

Capítulo 9º = Cargas.

Los gastos de este capítulo que van detallados en sus relaciones respectivas los acepta por unanimidad la Junta, y sin alteracion fija su importe en ciento ochenta y siete mil veinticuatro pesetas veintinueve céntimos ____ 187.024-29

Capítulo 11 = Imprevistos.

Para los que ocurran con tal caracter y los que originar pueda alguna calamidad pública, la Junta, conforme con el Ayuntamiento, fija su importe en cinco mil cuatrocientas noventa y seis pesetas cuarenta y cinco céntimos ____ 5.496-45

y el total general de gastos en trescientas treinta y nueve mil novecientas siete pesetas noventa y seis céntimos ____ 339.907-96

Resumen.

Importan los ingresos ____	339.907-96	
Y.S. los gastos ____	339.907-96	
Diferencia ____	Igual,	quedando el

presupuesto nivelado. ____

Seguidamente y por unanimidad acordó la Junta aprobar varios acuerdos del Excmo. Ayunta-

miento consignados en el libro de sus actas y que en relacion se detallarán:

Primero. = Uno de dos de Enero último por el que, con objeto de facilitar trabajo á la clase jornalera que por la portunar seguía se hallaba en la más apurada situacion, se acordó proceder al arreglo de los caminos que más lo necesitaren, pagándose los jornales á una peseta veinticinco centimos, y establecer la cocina económica para facilitar alimento barato y de buenas condiciones á las familias de los mismos jornaleros y á las mujeres y muchachos no útiles para el trabajo, haciéndose todo bajo la direccion de una Comision á que además del Ayuntamiento tuviera representantes de la prensa y de todas las clases sociales presidiendo el Sr. Alcalde, pagándose los jornales del capítulo de Imprevistos y calamidades públicas. ——

Segundo. = Otro de trece de febrero para que la barraca que contigua á la Estacion de la vía ferrea se construyó en mil ochocientos ochenta y cinco para guarnigar las mercancías y viajeros se desarmara y condujera al edificio un tadero para su conservacion, y cuyo gasto, que ha sido de once pesetas cincuenta centimos, se cargue á imprevistos. —

Tercero. = Otro de trece de Marzo para contribuir con mil pesetas del capítulo de imprevistos al sostenimiento de la cocina económica. ——

Cuarto. = Otro de la misma fecha para pagar del capítulo de imprevistos, si cabe sin desatenderlo, y en otro caso consignando cantidad en el adicional, uniforme compuesto de guerrera, pantalon y gorra al portero de

S.E., Inspectores de Policia urbana y Alguaciles para á la proxima Semana Santa se presenten con el decoro debido. ——

Quinto. = Otro del veintisiete de repetido mes de Marzo concediendo una gratificacion de setenta y cinco pesetas á Hilario Borondo, música de segunda que prestaba servicio y seguirá prestándolo sin sueldo en la banda municipal hasta que hubiera vacante de su clase, cuya cantidad autoriza la Junta por unanimidad para que se pague del capítulo de imprevistos.

Siendo los unicos asuntos indicados para la sesion segun expresaba la convocatoria, S.S.ª la dió por terminada y la firmarán los señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico. =

José Serrano — Higinio Agueles Perucho

Vicente Galan — Fausto Fernandez Romo

Miguel de Morcillo — Ramon Trujillo

Julian Serrano

Joaquin Romero — Manuel Romo

Manuel Delgado — Benito Diaz — Valentin Naranjo

Fran.co Martin — Lorenzo Vera

Antonio Lopez — Pedro Cuesta — Isidro Ruiz

Cipriano Alcaraz

Miguel Moreno — Manuel M.a de Valera

Srio.

Sesion del dia 11 de Noviembre de 1890.

Sres. Concejales.

García.
Lopez
Fernandez
Peñuela
Porcallo
Vera.
Sabariegos.
Martibañez
Haro.

Sres. Asociados.

D. Federico García.
" Jacinto Dier.
" Laureano Gomez.
" José Alcaraz Nevárez
" Saturio Perez.
" Julian Corrales.
" Gregorio G.ª Lopez.
" Mariano Scher. Duran.
" Fran.co Arenas y Gil.
" Ramon Arroyo Nevárez
" Gaspar Capilla.

En la ciudad de Ciudad Real á once de Noviembre de mil ochocientos noventa, se reunieron en las Casas Consistoriales previa convocatoria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento y contribuyentes designados por la suerte para Vocales asociados de la Junta Municipal del corriente año economico, cuyos nombres al margen se expresan, bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Jorge García, y resultando haber la mayoría absoluta que exige el articulo ciento cuarenta y nueve de la ley para tomar acuerdos, S. S.ª manifestó que siendo uno de los objetos de la sesion el que la Junta se constituya (se constituya) la debia declarar y declaraba constituida.

Acto seguido se dió cuenta del presupuesto adicional al ordinario de mil ochocientos ochenta y nueve á mil ochocientos noventa que formado por la Comision de Hacienda y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento previa censura del Caballero Regidor Síndico y exposicion al público por el termino legal se somete á la sancion de la Junta, y esta acordó discutirlo por capitulos y articulos como tuvo efecto en la forma siguiente:—

	Pesetas. cs.
Ingresos.	
Capitulo 1.º = Propios.	
Discutido el articulo en que se consigna cantidad y conforme la Junta sin alterarlo fija su importe en doce pesetas cincuenta céntimos —	12-50
Capitulo 3.º = Impuestos.	
Vistas las consignaciones de sus articulos 4.º y	12-50

Suma anterior ——— 12-50

5.°, de conformidad se fijó en quinientas veinticinco pesetas ——— 525-"

Capítulo 7.° = Extraordinarios.

Consignándose en el art. 6.° diez y seis mil novecientas ochenta y seis pesetas veinticinco céntimos que se detallan en su respectiva relacion, y conforme la Junta, fija el importe en la espresada cantidad ——— 16.986-25

Capítulo 8.° = Resultas.

Consignándose en este capítulo varias cantidades, cuyo total al votarse en el Ayuntamiento en veinticinco de Octubre último, se fijó en ochenta y cuatro mil quinientas setenta y cinco pesetas ochenta y un céntimos, debido á que se padecieron varios errores, pues segun manifiesta el Sr. Presidente, el verdadero importe de este capítulo es de noventa y cuatro mil ciento veintiuna pesetas dos céntimos, y examinadas las relaciones resultó comprobada la exactitud de esta manifestacion, la Junta acordó como importe las espresadas noventa y cuatro mil ciento veintiuna pesetas dos céntimos, segun aparece de la demostracion sig.te:

Art. 1.° = Existencias en 31 de Diciembre — 10.386-12

" 2.° = Créditos pendientes de cobro de ejercicios cerrados ——— 83.734-90 — 94.121-02

y por consiguiente el total de ingresos en vez de ciento dos mil noventa y nueve pesetas cincuenta y seis céntimos, se fija en ciento once mil seiscientas cuarenta y cuatro pesetas cincuenta y seis céntimos ——— 111.644-77

(Vuelta.)

Gastos.

	Pesetas cs.
Capítulo 1.º = Gastos del Ayuntamiento.	
Sin alteracion se fija en setenta pesetas	70-"
Capítulo 4.º = Instruccion pública.	
Vistas las consignaciones de los arts. 1.º, 2.º y 3.º sin sufrir alteracion alguna se fijan en setenta y nueve pesetas diez y seis céntimos	79-16
Capítulo 5.º = Beneficencia.	
La Junta conforme con el Ayuntamiento y Comision de Hacienda, fija su importe en cuatrocientas cincuenta pesetas	450-"
Capítulo 6.º = Obras públicas.	
Conforme la Junta con lo que se consigna en el art. 11, fija el importe del capítulo en doscientas cuarenta y tres pesetas cuatro céntimos	243-04
Capítulo 7.º = Correccion pública.	
Conforme y sin alteracion se fija en mil seiscientas pesetas	1.600 "
Capítulo 9.º = Cargas.	
Examinadas las relaciones que se refieren á los arts. 3.º, 6.º, 8.º y 11, únicos que contienen créditos, la Junta, de conformidad, fija su importe en diez y siete mil seiscientos ochenta y nueve pesetas	17.689-"
Capítulo 12.º = Resultas.	
Los gastos del mismo que detalla su relacion, sin alterarlo en nada se fija en treinta mil trescientas setenta y tres pesetas ochenta y siete céntimos	30.373-87
y el total de gastos en cincuenta mil quinientas cinco pesetas siete céntimos	50.505-07

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL ARCHIVO MUNICIPAL

Resúmen.

	Pesetas. cs.
Importando los ingresos	111.644-77
y los gastos	50.505-07
Queda un sobrante de	61.139-70

El Sr. Presidente manifestó que para guardas temporeros solo se consignaron en el presupuesto ordinario para el ejercicio corriente cuatrocientas cuarenta pesetas, y siendo de absoluta necesidad que continúen por el resto del año, se hace preciso trasferir ochocientas ochenta pesetas del cap.º 6.º art. 7.º al cap.º 3.º artículo 1.º en que figura este servicio, y el Sr. Sabariegos opinó que afectando solo á los propietarios rurales, éstos son los llamados á sostener los guardas. El Sr. Peñuela expuso que si bien está conforme con la opinión del Sr. Sabariegos, debía aprobarse la trasferencia sin perjuicio de que para el año próximo el presupuesto municipal no atienda al sostenimiento de los guardas. Opinando otros Señores de conformidad con ambos pareceres sin llegar á la unidad de pensamiento, se puso á votación si la trasferencia se aprobaba, y el acuerdo fué afirmativo por catorce votos contra seis. = Señores que dijeron si: Lopez, Fernandez, Peñuela, Forcallo, Vera, Martin, García Laguna, Diez, Gomez, Gonzalez, Sanchez Duran, Arenas, Arroyo, Capilla, Sr. Presidente, total catorce. = Señores que dijeron no: Sabariegos, Haro, Alcaraz, Perez, Corrales, García, Lopez, total seis. —

Acto seguido manifestó el Sr. Presidente que con cargo al capítulo de Imprevistos se han hecho varios gastos de carácter perentorio cuales son, entre otros, los de medidas preventivas para evitar la invasion

de la epidemia colérica que en el verano último hizo estragos en varios de las provincias limítrofes, y el Ayuntamiento, penetrado de que el más alto de sus deberes es velar por la salud pública, no tuvo inconveniente en hacer los gastos de referencia, convencido de que la Junta Municipal ha de prestarle su aprobación, siendo el total de lo gastado la cantidad de mil seiscientas sesenta pesetas noventa y dos céntimos, y otras pendientes de pago ascendentes á mil noventa y cuatro pesetas cincuenta y ocho céntimos, y el total dos mil setecientas cincuenta y cinco pesetas cincuenta céntimos, segun la siguiente demostracion:

Cantidades satisfechas hasta el dia de hoy con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto municipal para el año económico de 1890 á 91. Ptas. cs.

Libramiento n.º 10 = Por tres brochas para blanquear la fachada de la casa Lazareto ——— 1 — "

Id. n.º 11. = Gratificacion al encargado del mismo por la 1.ª quincena de Julio y gastos en el lavado de ropas de este Establecimiento — 25 — "

Id. n.º 12. = Para pago á Gaspar Espadas del alquiler de casa por Julio por haber tenido que desalojar la que ocupaba para hacer obras en ella ——— 7 — 50

Id. n.º 16. = Por efectos de ferretería para la barraca de fumigaciones ——— 4 — 50

Id. n.º 54. = Gratificacion al encargado del lazareto por la segunda quincena de Julio y cinco dias de Agosto ——— 20 — "

58 — "

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

	Ptas. cs.
Suma anterior ———	58-"
Libramiento nº 58.= Para pago de 60 Kilos de sulfato de cobre, 94 de cloruro de cal y 90 de ácido nítrico para desinfecciones ———	134-50
Yd. nº 60.= Por portes de los anteriores desinfectantes ———	30-97
Yd. nº 67.= Para pago á D. Juan Obon de ácido nítrico y cloruro de cal que facilitó antes de recibir los desinfectantes á que se refieren los anteriores libramientos ———	4-50
Yd. nº 70.= Por impresion de cien bandos sobre medidas sanitarias ———	25-"
Yd. nº 75.= Por seis arrobas, cinco libras lana borra para los colchones del Hospital provisional ———	37-20
Yd. nº 77.= Gratificacion á Arcadio Sanchez por sus servicios en la desinfeccion de viajeros y mercancías en quince dias de agosto ———	7-50
Yd. nº 79.= Por obras en el edificio destinado á lazareto ———	268-88
Yd. nº 80.= Por id. en la barraca de fumigaciones	19-25
Yd. nº 82 = Por jornales y materiales para la construccion de dicha barraca ———	281-25
Yd. nº 83.= Por obras de carpintería en el lazareto	168-97
Yd. nº 91.= Por basijas para estraer el ácido nítrico de la bombona que lo contiene ———	2-75
Yd. nº 93.= Para pago del pan que se dió á los dependientes del Ayuntamiento que estuvieron estinguiendo el fuego del Hospicio provincial	4-55
Yd. nº 94.= Para id. de una arroba de vino pª id. id.	4-50
Yd. nº 95.= Satisfecho á Arcadio Sanchez para atender á la alimentacion de un enfermo ———	
	1.047-82

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL ARCHIVO

	Ptas. cs.
Suma anterior	1.047-82
sospechoso existente en la barraca de fumigaciones	10-"
Yd. n.º 98. = Para id. id. para atender á la alimentacion de dos enfermos que hay en el Hospital provisional	10 "
Yd. n.º 125. = Para id. al mismo Arcadio Sanchez por gratificacion por siete dias que ha estado asistiendo á los enfermos que ha habido en el Hospital provisional, y resto de los gastos que ha hecho en la alimentacion de los mismos	35-60
Yd. n.º 129. = Premio á los barrenderos por sus servicios en el incendio del Hospicio	5-"
Yd. n.º 130. = Yd. á los serenos por id. id.	35-"
Yd. n.º 133. = Por un jarro y embudo de hoja de lata para la extracion de líquidos desinfectantes	0-75
Yd. n.º 135. = Por metro y medio cúbico de cal para el blanqueo de la poblacion	24-"
Yd. n.º 137. = Por dos barriles para las obras del Matadero	10-"
Yd. n.º 146. = Gratificacion al encargado del Hospital provisional por ocho dias de Sbre.	8-"
Yd. n.º 156. = Por cuatro docenas chorizos para la comida de los dependientes del Ayuntamiento en el incendio del Hospicio	11-"
Yd. n.º 160. = Por obras de herreria en el depósito de agua en el matadero	42-75
Yd. n.º 168. = Por petróleo para el alumbrado del Hospital provisional	0-70
	1.240-62

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

	Ptas.	cs.	
Sumas anteriores	1.240	62	
Libramiento nº 170. = Por la comida de la Junta municipal del Censo y dependientes del Ayuntamiento con motivo de la sesion del 20 de agosto	367	50	
Yd. nº 203. = Gratificacion del encargado del Hospital provisional por Octubre	31	—	
Yd. nº 219. = Por 55 Kilos de brea para embrear la barraca de fumigaciones	11	—	
Yd. nº 222. = Por medicinas para el enfermo sospechoso que hubo en el Hospital provis.l	10	80	
Total	1.660	92	

Cantidades que se adeudan y han de ser satisfechas con cargo al capitulo de Imprevistos.

Por obras de carpintería ejecutadas en el Matadero segun acuerdo del Ayuntamiento de 11 de Setiembre	31	—
Por id. id. en el Cuartel para habilitarlo para Hospital	139	07
Por id. de herrería en id. id.	15	50
Por id. de reparacion en el deposito de aguas, cañerías y pilas del Matadero segun acuerdo del Ayunt.º de 11 de Sbre.	478	51
Por id. de albañilería en el Cuartel para habilitarlo á Hospital	349	50
Por un barril p.ª las obras del Matadero	5	—
Por 500 cédulas sanitarias impresas	7	50
Por el servicio extraordinario prestado por José Cejuela en la extraccion de agua para el Matadero durante las obras de reparacion en el depósito	60	—
	1.086	08
	1.660	92

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL ARCHIVO

Sumas anteriores 1.086-08 1.660-92

Por obras de hojalatería en la cañería del depósito de agua en el Matadero 16-" 1.102-08

2.763 "

La Junta, convencida de que el Ayuntamiento al obrar como lo ha hecho interpretó perfectamente sus deseos, pues efectivamente nada hay preferente á la cuestion de salubridad acuerda unánime aprobar los repetidos gastos tal como el Ayuntamiento los presenta por ser lo que procede.

Siendo los únicos asuntos indicados para la sesion, se levantó y la firmarán S.S.as conmigo el Secretario de que certifico. =entre renglones= permanente = vale. =

Jorge García

Antonio Lopez

Dor. Hegaro Jacinto Fernandez

Juan. de Martin

Mig.l del Moral

Felipe Sabaricoz

Lauro Gomez

Gregorio García

Fabian Gonzalez

Gaspar Capilla

Juan Nuñez Otero

Ramon Arroyo

Jacinto Diez

Nicasio Sanchez